

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Informes normales y especiales

TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 10.21, sobre transporte de especímenes vivos, se encarga a la Secretaría, en el tercer ENCARGA, "que en consulta con el Comité de Fauna y el Comité Permanente supervise la aplicación de esas recomendaciones y otros aspectos de esta resolución y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes". En el presente documento se informa igualmente sobre la aplicación de las Decisiones 12.85 y 12.86, sobre el transporte de especímenes vivos. Se basa en gran medida en las actividades del Comité de Fauna y su Grupo de trabajo sobre transporte (TWG), que como ha desempeñado su labor durante los dos últimos años se ha hecho cargo de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 10.21. La Secretaría expresa su reconocimiento al Comité de Fauna y, en particular, al grupo de trabajo, por sus contribuciones.

Directrices de la CITES para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos y la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) bajo RECOMIENDA de la Resolución Conf. 10.21, las Partes deben adoptar medidas para promover la utilización plena y eficaz de las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos. Sin embargo, por lo general se reconoce que esas directrices, publicadas en 1980 y disponibles en el sitio Web de la CITES, están desfasadas. Por tanto, los párrafos d) y e) de la Resolución se señala que se considera que la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos, actualizada y disponible anualmente, cumple las directrices de la CITES respecto del transporte de animales vivos por vía aérea, y debe utilizarse como referencia para determinar las condiciones adecuadas en lo que respecta al transporte por otros medios. En consecuencia, el Comité de Fauna decidió centrar su atención en el apoyo al ulterior desarrollo y actualización de la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos y en la prestación de asesoramiento pertinente a las Partes que deseen exportar animales vivos. Así se dispuso en la Decisión 12.85, adoptada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12, Santiago 2002), que reza como sigue:

El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y con la Secretaría, debería:

- a) *formular recomendaciones sobre el transporte de animales vivos por carretera, por ferrocarril y por vía marítima para complementar, cuando sea necesario, la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos;*
- b) *estudiar opciones eficaces en función de los costos en materia de contenedores y materiales de embalaje cuya adopción pueda recomendarse en la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos;*

c) *prestar asistencia en la identificación de prácticas modelo relativas al transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos y formular recomendaciones a las Partes sobre el acondicionamiento y el transporte adecuados de animales vivos, especialmente en los países exportadores; y*

d) *presentar un informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos conseguidos en la aplicación de los incisos a) a c) supra.*

4. En relación con el párrafo a) de la Decisión 12.85, el Comité de Fauna ha reconocido que no hay una única norma de aplicación mundial por lo que respecta al transporte de especímenes vivos por medios distintos de la vía aérea, y que la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos a veces no es adecuada para regular ese transporte. La elaboración de recomendaciones para complementar la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos requeriría un análisis de la información pertinente, y sería necesario recabar el asesoramiento de especialistas que no forman parte del Comité. El TWG ha examinado algunos estudios específicos por especies (mamíferos marinos, elefantes de circos), así como la legislación y las normas pertinentes en materia de transporte de la Unión Europea y Nueva Zelandia. Además, ha recibido información de la Asociación de Transporte de Animales (AATA) y la Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA) sobre construcción de cajas y requisitos para los contenedores para el transporte de especímenes vivos por medios distintos de la vía aérea, así como de la Sociedad para la Conservación de las Ballenas y los Delfines y la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales. Empezó a reunir datos sobre transporte por carretera. Sin embargo, la información recogida y analizada resultó insuficiente para que el Comité de Fauna elaborara recomendaciones relativas al transporte de especímenes vivos por carretera, por ferrocarril o por vía marítima. El TWG también tuvo dificultades para encontrar o lograr la participación de expertos dispuestos a asesorar sobre aspectos concretos del transporte por carretera, por ferrocarril o por vía marítima. Hasta la fecha, una empresa de transportes alemana especializada en el transporte de animales silvestres ha manifestado que está dispuesta a aportar sus conocimientos especializados, e *International Environmental Resources* una ONG, se ha ofrecido a aportar su experiencia en materia de transporte por carretera y ferrocarril de animales de circos.
5. Con respecto a los párrafos b) y c) de la Decisión 12.85, el Comité de Fauna ha acordado que identificará las mejores prácticas para el transporte, la preparación y la manipulación de envíos de animales silvestres vivos, especialmente en los países de exportación, y para un embalaje eficaz en función del costo. Reconociendo que por lo general se considera que la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos representa la normativa más adecuada, el Comité de Fauna tiene intención de elaborar modelos y materiales de asesoramiento práctico sobre la manera en que los exportadores deben preparar a los animales silvestres vivos para su transporte.
6. El Comité de Fauna ha observado que sus anteriores intentos de reunir información sobre mejores prácticas en materia de transporte no tuvieron mucho éxito, y posiblemente se vieron obstaculizados por la poca disposición de los expedidores a informar sobre métodos de transporte inadecuados. Pese a ello, el Comité ha acordado que sería útil consultar a exportadores de animales que sean fiables y tengan experiencia en la preparación de animales silvestres para su envío. El representante de la República Unida de Tanzania en el TWG se ha ofrecido a recabar información de algunas empresas de exportación de animales africanas fiables, y se ha alentado a otros miembros del Grupo de Trabajo a que compilen información similar. No obstante, en las fechas de preparación del presente informe, el Comité de Fauna no había conseguido todavía obtener esa información.
7. Como se indica en los párrafos 4 a 6 *supra*, el Comité de Fauna ha progresado poco en la aplicación de la Decisión 12.85. Esto se debe principalmente a la falta de aportaciones de expertos y de la industria del transporte, y al poco tiempo de que se dispuso para compilar información disponible y realizar consultas externas. La información presentada por la EAZA y la AATA, así como algunas de las otras fuentes y materiales arriba citados, podrían ofrecer una base para formular las recomendaciones requeridas en la Decisión. Por lo que respecta a los párrafos a) y b), el Comité de Fauna ha acordado proponer adiciones específicas a las reglamentaciones de la IATA para el transporte de animales vivos que contengan recomendaciones sobre el transporte de especímenes vivos por carretera, por ferrocarril o por vía marítima, con inclusión de opciones eficaces en función del costo para los contenedores y los materiales de embalaje en todos los medios de transporte. Se

ha comprometido a preparar un proyecto de adición (sobre requisitos para contenedores destinados al transporte de especímenes vivos por medios distintos de la vía aérea) para su examen en su 21ª reunión. El Comité de Fauna ha concluido asimismo que la presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo c) debe proseguir. La Secretaría está de acuerdo con las sugerencias formuladas por el Comité de Fauna.

Colaboración con la IATA y la AATA

8. En el párrafo c) bajo RECOMIENDA de la Resolución Conf. 10.21, la Conferencia de las Partes recomienda que se mantenga el diálogo continuo entre la Secretaría y el Comité Permanente de la CITES y el Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y se establezca una relación con la Asociación de Transporte de Animales (AATA). Se ha garantizado esta comunicación por conducto de la presidencia del grupo de trabajo.
9. Después de la CdP12, el Presidente del TWG se ha puesto en contacto regularmente con el Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA. Asistió a la 14ª reunión del Consejo (Montreal, octubre de 2003), donde se adoptó una serie de enmiendas de la reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos presentadas por el Grupo de Trabajo sobre el Transporte.
10. El Presidente del TWG también ha mantenido contactos con la AATA, y se han examinado con un representante del Comité de la AATA (Europa) opciones para una mayor colaboración. Asistió a la Conferencia Anual de la AATA (Washington D.C., abril 2003), y representará a Austria en el Consejo de la AATA durante los próximos tres años. Se le invitó a actuar como moderador en una sesión de la Conferencia Anual de la AATA, celebrada en Viena en abril de 2004, sobre cooperación internacional entre distintos convenios y organismos, entre ellos la CITES, la IATA, la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA), la AATA y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE).

Control de la mortalidad durante el transporte

11. En la Resolución Conf. 10.21 se insta a todas las Partes "que lleven un registro del número de especímenes vivos por envío y de la mortalidad durante el transporte de las especies incluidas en los Apéndices", y que presente esos datos junto con sus informes anuales. Se encarga también al Comité de Fauna que, en consulta con la Secretaría, analice los datos y otra información sobre mortalidad relacionada con el transporte, y formule recomendaciones a las Partes. La no presentación de datos por las Partes debe hacerse constar en un informe de la Secretaría al Comité Permanente.
12. Como informó la Secretaría en la CdP12, un análisis de la información recogida mediante los formularios para el registro de mortalidad en 1999 y 2001 indicaba que con respecto a los animales de determinadas especies incluidas en Apéndices de la CITES que se envían por vía aérea, la mortalidad global relacionada con el transporte es entre baja y muy baja. Otros estudios sobre este tema han arrojado resultados análogos, lo que sugiere que las tasas de animales transportados por vía aérea muertos a la llegada son generalmente bajas, con excepción de unos pocos casos aislados y ocasionalmente objeto de mucha publicidad. El Comité de Fauna se mostró de acuerdo con las conclusiones de la Secretaría de que en lugar de realizarse nuevos análisis de los datos sobre mortalidad, después de la CdP12 la atención debía centrarse en otros aspectos de la Resolución Conf. 10.21. La Secretaría observa que después de la CdP12 muy pocas Partes han seguido presentando formularios sobre mortalidad junto con sus informes anuales.

Memorando de Entendimiento entre la Secretaría CITES, la IATA y la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA)

13. En la Resolución Conf. 10.21 se señala que:

a fin de mejorar la aplicación de la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos en los Estados Partes, es preciso que se tome mayor conciencia de dicha reglamentación aplicando:

- a) métodos más eficaces de capacitación del personal de las compañías aéreas y de los organismos de ejecución competentes; y*
- b) mejores métodos de enlace e información;*

En este contexto, la Decisión 12.86, dirigida a la Secretaría de la CITES, reza como sigue:

La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, trabajará en coordinación con la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) con el objeto de concertar un Memorando de Entendimiento a fin de:

- a) fortalecer la colaboración para mejorar las condiciones de transporte de los animales vivos;*
- b) establecer un programa oficial de capacitación sobre transporte de animales; y*
- c) facilitar el intercambio de información técnica relacionada con el transporte de animales entre la Secretaría, el Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA y la Oficina Ejecutiva de la WAZA.*

14. En abril de 2003, la Secretaría organizó un taller para elaborar un Memorando de Entendimiento, al que asistieron representantes de la WAZA y la IATA, así como los Presidentes del Comité de Fauna y su Grupo de Trabajo sobre el Transporte. Un proyecto de Memorando de Entendimiento, que deberían firmar el Secretario General de la CITES, el Director Ejecutivo de la IATA y el Director Ejecutivo de la WAZA, se distribuyó y fue examinado por las tres organizaciones a lo largo de 2003. Aunque la Secretaría de la CITES y la WAZA consideraron adecuado el proyecto de Memorando de Entendimiento, el Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA no lo respaldó. La IATA así lo comunicó a la Secretaría y a la WAZA en noviembre de 2003, y lo reiteró en una carta de 23 de abril de 2004 (véase el anexo). Habida cuenta de la respuesta de la IATA, la Secretaría propone que se suprima la Decisión 12.86.

Otros aspectos de la Resolución Conf. 10.21

15. En la Resolución Conf. 10.21 se encarga a la Secretaría que supervise la aplicación de esas recomendaciones y otros aspectos de esta resolución y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

16. Como se explica más arriba, en la Resolución se hace referencia a las Directrices CITES para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos. La Secretaría se permite destacar la labor del Comité de Flora relacionada con la elaboración de Directrices CITES para envíos de plantas vivas, adoptadas en su 12ª reunión (Leiden, mayo de 2002). Esas Directrices se comunicaron posteriormente a la IATA y se incorporaron en el manual de carga de bienes perecederos de la IATA, que se actualiza y difunde periódicamente. El Comité de Flora acordó asesorar nuevamente a la IATA sobre el transporte de plantas vivas cuando proceda. Este proceso es muy similar al seguido por el Comité de Fauna para formular directrices relativas al transporte de especímenes vivos, y se han seguido haciendo aportaciones a la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos (véase el párrafo 3 *supra*). En su 14ª reunión (Windhoek, febrero de 2004), el Comité de Fauna propuso además un formulario normalizado para la transmisión de información entre Autoridades Administrativas sobre envíos de plantas que no satisfacen lo dispuesto en las Directrices. Sin embargo, los reiterados esfuerzos desplegados por la comunidad de la CITES para establecer esos sistemas especiales de presentación de informes sobre envíos de animales vivos desde 1981 (por medio de la Resolución Conf. 4.21, adoptada en 1983; la Resolución Conf. 6.24,

en 1987; la Resolución Conf. 7.13, en 1989; y la Resolución Conf. 9.23, en 1924) han demostrado ser ineficaces y por lo general se han pasado por alto, por lo que finalmente se han abandonado. A juicio de la Secretaría, es improbable que el establecimiento de requisitos separados para la presentación de informes relativos a los envíos de plantas vivas tenga más éxito.

17. La Secretaría opina que convendría que los Comités de Fauna y de Flora intercambiasen información sobre cuestiones relacionadas con el transporte de animales y plantas vivos, y que la Resolución Conf. 10.21 se ampliara de modo que incluyera recomendaciones concernientes tanto a las plantas como a los animales vivos.
18. La Secretaría observa que la Resolución Conf. 10.21, bajo RECOMIENDA, párrafos f) a j), contiene recomendaciones a las Partes sobre legislación nacional y sobre procedimientos nacionales de aplicación e inspección, controles e instalaciones para alojar animales. Opina que si esas recomendaciones se acortaran y simplificaran sería más probable que las Partes las aplicaran.

Recomendaciones

19. Mediante la aplicación de la Decisión 12.85, el Comité de Fauna empezó a centrarse en los elementos de la Resolución Conf. 10.21 que no guardan relación directa con los datos sobre mortalidad y su análisis. Los progresos realizados en ese sentido han sido limitados, pero indican que esa labor es necesaria y debe proseguir. En consecuencia, la Secretaría recomienda la adopción del primer proyecto de decisión que figura en el Anexo 2.
20. La Secretaría opina que para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes el Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora, debe revisar y actualizar la Resolución Conf. 10.21. Esa revisión debe centrarse especialmente en los requisitos relativos a la recogida, presentación y análisis de datos sobre mortalidad y lesiones o daños a la salud en el transporte de especímenes vivos ; las obligaciones en materia de presentación de informes; los diversos requisitos aplicables a las medidas nacionales sugeridos a las Partes; la necesidad de incorporar referencias al transporte de plantas vivas; y los mecanismos mediante los cuales las Directrices CITES para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos se sustituirán por los manuales y reglamentaciones de la IATA. En consecuencia, la Secretaría recomienda la adopción del segundo proyecto de decisión que figura en el Anexo 2.

23 de abril de 2004

Sr. W. Wijnstekers
CITES Secretariat
15, Chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine-Geneva
Suiza

cc: Sr. P. Linhart
Grupo de trabajo sobre transporte de la CITES

Estimado Sr. Wijnstekers:

Se ha señalado a la atención del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas (LAPB) de la IATA que en una reunión de la CITES celebrada en fecha reciente en Johannesburg volvió a abordarse un proyecto de Memorando de Entendimiento entre la CITES, la WAZA y el LAPB. En una comunicación por correo electrónico entre el Sr. Raemdonck y el Sr. De Meulenaer, de fecha 13 de noviembre de 2003, se comunicó que la propuesta no había tenido éxito. Cabe la posibilidad de que no se hubiese transmitido claramente este mensaje, lo cual tratamos de subsanar con la presente carta.

Durante más de 20 años, el LAPB ha mantenido relaciones fructuosas con la CITES, la OIE, la UE y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Conjuntamente hemos hecho considerables progresos para mejorar la seguridad y bienestar de los animales transportados por aire. Nuestros éxitos se han cosechado en un espíritu de comprensión y respeto mutuo, sin necesidad de memorandos de entendimiento u otros acuerdos oficiales legalmente gravosos.

El LAPB siempre ha tratado de lograr la mejor información disponible de diversas fuentes. El hecho de que la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA se haya incorporado en las legislaciones nacionales de muchos países es un testimonio de que este proceso ha tenido éxito. Tras examinar minuciosamente esta cuestión, el LAPB ha llegado a la conclusión de que la idea de concertar un memorando de entendimiento u otro acuerdo oficial con la CITES o cualquier otra organización sería, en sí mismo, restrictivo y solo impediría que lográsemos nuestro objetivo común que consiste en mejorar el transporte aéreo seguro y humano de los animales. En consecuencia, el LAPB ha decidido no proseguir o concertar un memorando u otro acuerdo oficial con ningún individuo u organización.

En el pasado, la CITES había acordado revisar y actualizar las listas de los nombres científicos y comunes de los animales, como se muestra en la Sección 6.2.1 del Capítulo 6 de la Reglamentación para el transporte de animales vivos. La Secretaría del LAPB deposita su confianza en la CITES para obtener esa información técnica y desea que vuelva a reestablecerse el proceso para garantizar que los nombres científicos y comunes corresponden a los que figuran en los Apéndices de la CITES u otras listas relevantes.

A la espera de proseguir nuestra relación con la CITES y otras organizaciones en el futuro, le saluda cordialmente,

E. Raemdonck
Administrador de Cargas Especiales (Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas)

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidos al Comité de Fauna

- 13.xx El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y la Secretaría:
- a) formulará recomendaciones sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco, y sobre las opciones eficaces en función de los costos de los contenedores y los materiales de empaquetado para todos los medios de transporte con miras a complementar la Reglamentación para el transporte de animales vivos, según proceda;
 - b) asistirá a identificar prácticas idóneas sobre el transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos, y formulará recomendaciones a las Partes sobre el acondicionamiento y el transporte adecuado de animales vivos, en particular en los países de exportación; y
 - c) presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.
- 13.xx El Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría:
- a) efectuará una revisión de la Resolución Conf. 10.21 "Transporte de animales vivos", a fin de, entre otras cosas: revisar los requisitos sobre el acopio, la presentación y el análisis de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales vivos durante el transporte, las medidas nacionales dirigidas a las Partes, y las obligaciones en materia de presentación de informes; incorporar referencias para el transporte de plantas vivas; y dejar claro la forma en que los manuales y las reglamentaciones de la IATA pueden ser mecanismos mediante los que puede ofrecerse orientación actualizada acerca del transporte de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, sustituyendo así las *Directrices de la CITES para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos*; y
 - b) presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.